



Contrato de Arrendamiento Inmobiliario que celebran por una parte, "FIDEICOMISO BAHIA DE ZIHUATANEJO", representada en este acto por la Lic. Marcia Elsa Valencia Guzmán, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL ARRENDADOR", y por la otra, el Instituto Mexicano del Seguro Social, en calidad de arrendatario, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL INSTITUTO", representado en este acto por la Dra. María de Lourdes Díaz Espinosa, en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero, y Apoderado Legal, y a quienes actuando de manera conjunta se les denominará "LAS PARTES", al tenor de los siguientes Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas:

### ANTECEDENTE

Único. Con fecha 02 de enero de 2024, "LAS PARTES" celebraron el Contrato de Arrendamiento número ARREND/006/24, con una vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, respecto del inmueble ubicado en Supermanzana No. XXVI, Mzna 1, Lote 11, C.P. 40890, en la Ciudad de Zihuatanejo de Azueta, Gro., con una superficie rentable de 468.79 m<sup>2</sup> y 0 cajones de estacionamiento, pactando una renta mensual de \$23,100.00 (veintitrés mil cien pesos 00/100 m.n.) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), en apego al Dictamen de Justipreciación de Renta número Genérico A-00223-ZNC y número Secuencial 03-14-3030, de fecha 24 de diciembre de 2014, emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

### DECLARACIONES

I. Declara "EL ARRENDADOR" que:

- I.1. Es una sociedad debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, según se acredita con el testimonio de la escritura pública número 43,522 de fecha 31 de mayo de 1976, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Carlos Díaz y Díaz, Notario Público número 27, del Distrito Federal, adquirió por expropiación según decreto del 29 de noviembre de 1972 y publicado en el D.O.F. el
- I.2. Se encuentra representada para la celebración de este contrato por la Lic. Marcia Elsa Valencia Guzmán, quien acredita su personalidad en términos del testimonio de la escritura pública número 97,752 de fecha 21 de enero 2025, otorgada ante la fe del licenciado Ángel Gilberto Adame López, titular de la Notaría Pública número 233, de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio, con número de folio mercantil 1275 y se identifica con credencial para votar número [REDACTED] expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral Mexicano; manifestando bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna y que están vigentes.



Se testa: número de credencial para votar, por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 párrafo primero y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



No. de proveedor 7697  
No. de Contrato ARREND/006/25

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL GUERRERO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

- 1.3. Por escritura número 43,522, de fecha 31 de mayo de 1976, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Carlos Díaz y Díaz, Notario Público número 27 del Distrito Federal, adquirió mediante la figura jurídica de expropiación según decreto del 29 de noviembre de 1972, el inmueble ubicado en Supermanzana No. XXVI, Mzna 1, Lote 11, C.P. 40890, en la Ciudad de Zihuatanejo de Azueta, Gro., con superficie de terreno de 468.79 m<sup>2</sup>.
- 1.4. El citado inmueble, cuenta con una superficie construida de 468.79 m<sup>2</sup>, un área rentable de 468.79 m<sup>2</sup> y 0 cajones de estacionamiento.
- 1.5. El inmueble objeto de este instrumento no cuenta con número de cuenta predial ya que fue constituido por el Gobierno Federal y actualmente transmitió los derechos al gobierno del estado, pero continua como administrador únicamente de los bienes por tal motivo no paga predial y agua 00833401 encontrándose al corriente en el pago de los mismos.
- 1.6. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número FBZ740808TF4 expedido por el Servicio de Administración Tributaria.
- 1.7. Cuenta con el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria, en el cual consta el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo en sentido positivo, con número de folio [REDACTED], y fecha 7 de enero de 2025, (Anexo Uno).
- 1.8. Cuenta con la Constancia de Situación Fiscal emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, con número de oficio 0000244850/2025, de fecha 13 de febrero de 2025, (Anexo Dos) esto, en cumplimiento al Acuerdo por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de la situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017.
- 1.9. No existe impedimento legal alguno para arrendar el inmueble objeto del presente Contrato, ni para su ocupación.
- 1.10. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que ninguno de sus accionistas o apoderados, desempeñan empleo, cargo o comisión en la Administración Pública o en los Poderes Legislativo y Judicial Federales, ni en los organismos a los que la Constitución otorga autonomía, ni se encuentra inhabilitado para el servicio público federal como proveedor para la prestación del objeto del contrato.
- 1.11. Acepta sujetarse a la normatividad para el arrendamiento de inmuebles por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, establecida por las Secretarías de la Función Pública, y de Hacienda y Crédito Público, así como a los Lineamientos y Políticas que "EL INSTITUTO" aplica en materia de arrendamiento inmobiliario, las cuales pueden ser consultadas en la siguiente liga:

Se testa: folio de cumplimiento de obligaciones fiscales, por considerarse información confidencial de una persona moral identificada e identificable, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 párrafo cuarto y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

Av. Cuauhtémoc No. 95, Col. Centro C.P. 39300, Acapulco de Juárez, Gro. Tel. (744) 4830174 Ext. 51128

2 | 13



GOBIERNO DE MÉXICO



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1, párrafo número 3º y 7.1.3, párrafo número 7, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: COADJ/SJ/DC/ARRENDAMIENTO/

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL GUERRERO  
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos, condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contratantes del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero.

25/004



No. de proveedor 7697  
No. de Contrato ARREND/006/25

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL GUERRERO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

<http://repositopot.imss.gob.mx/arrendamiento/Normatividad%20CTAA%202023/>

I.12. Señala como domicilio para todos los efectos a que haya lugar el ubicado en Av. José María Morelos s/n, Col. Centro, C.P. 40890, Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero.

II. Declara "EL INSTITUTO", por conducto de su representante que:

- II.1. Es un organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, que es el instrumento básico de la Seguridad Social, establecido como un servicio público de carácter nacional, en los términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
- II.2. Está facultado para realizar todo tipo de actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus fines, de conformidad con el artículo 251, fracción IV, de la Ley del Seguro Social.
- II.3. Su apoderado legal, la Dra. María de Lourdes Díaz Espinosa, en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero, tiene las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "EL INSTITUTO", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 268 A de la Ley del Seguro Social; 2 fracción IV, inciso a), 144 fracción I, y 155, fracción XI, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y acredita su personalidad con el Testimonio de la Escritura Pública número 31,023, de fecha 3 de diciembre de 2024, otorgada ante la fe del licenciado Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero, Titular de la Notaría Pública número 248, de la ciudad de México, actuando como asociado el Licenciado Daniel García Córdoba, Titular de la Notaría Número 22 de la Ciudad de México, las cuales bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción del presente instrumento, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE) con fecha 10 de diciembre de 2024, bajo el folio número 97-7-10122024-192742, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25, fracción IV, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
- II.4. Para el cumplimiento de sus fines requiere de un inmueble, con la ubicación y condiciones apropiadas como lo es el que es objeto de este Contrato.
- II.5. Celebra el presente Contrato en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, la Ley General de Bienes Nacionales, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Civil Federal, el Código Civil para el Estado de Guerrero, el ACUERDO por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios



25/004



No. de proveedor 7697  
No. de Contrato ARREND/006/25

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL GUERRERO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Generales y demás disposiciones jurídicas aplicables emitidas por las Secretarías de la Función Pública y de Hacienda y Crédito Público.

II.6. Para cubrir las erogaciones derivadas del presente Contrato, cuenta con disponibilidad de recursos suficientes en la partida presupuestal 4206 1302 "Arrendamiento de Inmuebles" y SHCP 32201 "Arrendamiento de Edificios y Locales", tal y como se establece en el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo número 0000017712-2025 de fecha 18 de febrero de 2025 (Anexo Tres).

Asimismo, la cuenta se encuentra debidamente autorizada por su H. Consejo Técnico con fundamento en el artículo 264, fracción VI, de la Ley del Seguro Social.

II.7. Las personas titulares de las Jefaturas de Servicios Administrativos y el Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero, fungirán, durante la vigencia del presente instrumento jurídico, como administradores del presente Contrato.

II.8. Existe la necesidad de continuar arrendando el inmueble materia del presente Contrato, habiendo sido considerado en el "Programa de Arrendamiento Inmobiliario para el año 2025, IMSS-Arrendatario: Régimen Ordinario", autorizado por su H. Consejo Técnico, mediante el Acuerdo número ACDO.SA2.HCT.240924/355.P.DA, dictado en la sesión ordinaria de fecha de fecha 24 de septiembre de 2024.

II.9. Cuenta con el siguiente Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Servicio de Administración Tributaria, con clave IMS421231145.

II.10. Para los fines y efectos legales de este Contrato, señala como domicilio el ubicado en Av. Cuauhtémoc No. 95, Col. Centro, C.P. 39300, Ciudad y Puerto de Acapulco.

III. Declaran "LAS PARTES", por conducto de sus representantes que:

III.1. El presente Contrato de Arrendamiento no tiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres, y que para su celebración no media coacción alguna; consecuentemente, carece de dolo, error, violencia, mala fe, lesión o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar en todo o en parte, la validez del mismo.

III.2. Con la celebración del presente instrumento, dan continuidad a la ocupación del inmueble objeto del Contrato de Arrendamiento número ARREND/006/24, referido en el Antecedente Único de este instrumento.

III.3. Conformes con las declaraciones anteriores, se reconocen plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, por lo que es su voluntad celebrar el presente Contrato de Arrendamiento, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

Av. Cuauhtémoc No. 95, Col. Centro C.P. 39300, Acapulco de Juárez, Gro. Tel. (744) 4830174 Ext. 51128

4 | 13



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL GUERRERO  
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1, párrafo número 37 y 3.3, párrafo número 2, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/35/DC/ARRENDAMIENTO/

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contractuales del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero.

25/004



No. de proveedor 7697  
No. de Contrato ARREND/006/25

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL GUERRERO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Primera.- Objeto del contrato y localización del inmueble:

Con la firma de este Contrato, "EL ARRENDADOR" concede en arrendamiento a "EL INSTITUTO", el inmueble ubicado en Supermanzana No. XXVI, Mzna 1, Lote 11, C.P. 40890, en la Ciudad de Zihuatanejo de Azueta, Gro., el cual comprende una superficie rentable de 468.79 m<sup>2</sup> y 0 cajones de estacionamiento, en lo sucesivo "EL INMUEBLE".

Segunda.- Acta administrativa de entrega recepción de "EL INMUEBLE":

"EL ARRENDADOR" reconoce haber entregado a "EL INSTITUTO" "EL INMUEBLE", en las condiciones físicas adecuadas para su inmediata utilización y en estado de servir para el uso convenido en este Contrato, las cuales se especifican en el acta administrativa de entrega recepción de "EL INMUEBLE" que se integra como Anexo Cuatro de este Contrato, debidamente firmada por "LAS PARTES", o por quienes éstos designen; acompañada de los planos arquitectónicos y el catálogo de fotografías, en las cuales se observan las condiciones físicas en que "EL INSTITUTO" recibe "EL INMUEBLE".

Tercera.- Uso de "EL INMUEBLE":

"EL INMUEBLE" se destinará para los fines y usos que "EL INSTITUTO" libremente determine, en la inteligencia de que su destino inmediato es para Guardería Infantil.

"EL ARRENDADOR" se obliga a no estorbar, ni interferir de manera alguna en el uso de "EL INMUEBLE", a no ser por causas de reparaciones urgentes e indispensables, previo aviso que otorgue por escrito o por medios electrónicos a "EL INSTITUTO".

"EL ARRENDADOR" autoriza que "EL INSTITUTO" permita a terceros el uso parcial de "EL INMUEBLE", a título gratuito u oneroso, sin que el primero tenga derecho al pago de contraprestación alguna por este concepto.

Cuarta.- Conservación de "EL INMUEBLE":

"EL ARRENDADOR" hará las reparaciones mayores necesarias para conservar "EL INMUEBLE" en estado satisfactorio de servir para el uso estipulado en este Contrato y conviene que tratándose de reparaciones urgentes e indispensables que no se lleven a cabo en un plazo de 10 (diez) días naturales después de recibido el aviso por escrito de "EL INSTITUTO", éste quedará autorizado para hacerlas y deducir su costo del importe de las rentas posteriores, con independencia de la aplicación de la pena convencional que genere.

"EL ARRENDADOR" se obliga a responder de los daños y perjuicios que sufra "EL INSTITUTO" por los defectos o vicios ocultos de "EL INMUEBLE", derivado de la remodelación y adecuación realizada por "EL ARRENDADOR" a "EL INMUEBLE". "EL INSTITUTO" se compromete a realizar las reparaciones de aquellos deterioros mínimos que sean causados por las personas que ocupen "EL INMUEBLE".

"EL INMUEBLE" se deberá mantener con el total de los muebles con el que se contrata y que se consideren en la justipreciación, y en caso de deterioro natural por su uso, "EL ARRENDADOR" deberá reponer el mobiliario a satisfacción de "EL INSTITUTO".)



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

Av. Cuauhtémoc No. 95, Col. Centro C.P. 39300, Acapulco de Juárez, Gro. Tel. (744) 4830174 Ext. 51128

5 | 13



GOBIERNO DE MÉXICO



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por el Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1, párrafo número 3º y 7.18, párrafo número 3º, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: 00AD/SSJ/DC/ARRENDAMIENTO/

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL GUERRERO  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO  
La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos, condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedentes las áreas requeridas, México y/o contrataciones del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero.

25/004



Quinta.- De las mejoras, adaptaciones e instalaciones:

“EL ARRENDADOR” autoriza a “EL INSTITUTO” para que lleve a cabo las mejoras y adaptaciones mínimas, así como para que instale los equipos especiales en “EL INMUEBLE”, reconociendo que “EL INSTITUTO” por dichas causas no incurrirá en responsabilidad alguna por las obras que realice, al no modificar o afectar la estructura original, instalaciones y equipos propios del mismo. Para la realización de cualquier otra obra, “EL INSTITUTO” solicitará por escrito la autorización de “EL ARRENDADOR”.

“EL INSTITUTO” será propietario de las adaptaciones e instalaciones de equipos especiales que haya realizado o realice con sus propios recursos, así como de los bienes muebles que introduzca en “EL INMUEBLE”, y podrá retirarlas en cualquier momento durante la vigencia o a la conclusión del arrendamiento, sin requerir del consentimiento de “EL ARRENDADOR”; estas adaptaciones e instalaciones quedarán a beneficio de “EL ARRENDADOR”, si llegase a un acuerdo con “EL INSTITUTO” sobre el pago de su importe; en caso contrario, “EL INSTITUTO” podrá retirarlas o, discrecionalmente dejarlas, ya sea total o parcialmente a beneficio de “EL INMUEBLE”.

Sexta.- Siniestros:

“EL INSTITUTO” no será responsable de los daños y perjuicios causados al “INMUEBLE” por sismos, incendios, inundaciones y demás accidentes que provengan de caso fortuito o de fuerza mayor, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 2436 y 2483, fracción VI, del Código Civil Federal y sus correlativos del Código Civil para el Estado de Guerrero y demás relativos y aplicables.

Para el caso de siniestros no imputables a “EL INSTITUTO”, “EL ARRENDADOR” lo autoriza para llevar a cabo las reparaciones que resulten necesarias, cuyo costo será deducido del importe de las rentas, siempre que a juicio de “EL INSTITUTO” así convenga a sus intereses.

“LAS PARTES” convienen que si por cualquiera de las circunstancias anteriores, no se pudiera seguir utilizando “EL INMUEBLE”, se dará por terminado anticipadamente este Contrato.

En caso de sismos, incendios, inundaciones y demás eventos que se generen de caso fortuito o fuerza mayor, “EL ARRENDADOR” se obliga a entregar a “EL INSTITUTO”, dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la fecha del suceso, un dictamen estructural actualizado, avalado por un Director Responsable de Obra o Corresponsable de Estructuras, con autorización vigente por el Gobierno de Guerrero.

“EL ARRENDADOR” es responsable de los daños que resulten por la ruina de todo o parte de “EL INMUEBLE”, si ésta sobreviene por falta de reparaciones necesarias o por vicios de construcción.

Séptima.- Importe de la renta:

“EL INSTITUTO” pagará a “EL ARRENDADOR” o a quien sus derechos represente, una renta mensual por la cantidad de \$23,100.00 (Veintitrés mil cien pesos 00/100 m.n.) más IVA, a





No. de proveedor 7697  
No. de Contrato ARREND/006/25

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL GUERRERO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

partir del 01 de enero al 31 de diciembre del 2025, tomando como referencia el monto que señala el Dictamen Valuatorio número Genérico A-00223-ZNC y número Secuencial 03-14-3030, de fecha 24 de diciembre de 2014, emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

Octava.- Forma de pago:

“EL INSTITUTO” se obliga a efectuar el pago de la renta por mensualidades vencidas, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores al mes siguiente al que corresponda la renta, previa presentación de las facturas o CFDI’s correspondientes en las oficinas de “EL INSTITUTO”, ubicadas en Av. Cuauhtémoc No. 95, Col. Centro, C.P. 39300, Ciudad y Puerto de Acapulco, Gro., acompañados del resultado de la consulta al módulo de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, del mismo día de la fecha en que se presente; el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria, en el cual conste el cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, así como la Constancia de Situación Fiscal emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Los pagos de renta se realizarán mediante transferencia electrónica, a través del esquema electrónico que “EL INSTITUTO” tiene en operación, para lo cual “EL ARRENDADOR” proporciona la cuenta número [REDACTED] CLABE [REDACTED] del banco [REDACTED] a nombre de FIDEICOMISO BAHIA DE ZIHUATANEJO; resaltando que para el trámite del pago del mes de diciembre, deberá presentar la factura o CFDI antes del cierre del ejercicio presupuestal correspondiente, con objeto de que sea considerado para su pago.

“EL ARRENDADOR” durante el mes de diciembre de 2025, gestionará ante el área financiera correspondiente, la documentación requerida para realizar los pagos de los meses de noviembre y diciembre, observando las fechas límite establecidas para tal efecto.

Novena.- Pago de servicios:

Será por cuenta de “EL INSTITUTO” el pago de los gastos originados por su operación normal, así como de los servicios consistentes en luz, agua y teléfono de “EL INMUEBLE”. Se exceptúan aquellos de reparación y mantenimientos preventivos y correctivos del sistema contra incendios, planta de energía eléctrica, elevadores y equipo especial con el que cuenta “EL INMUEBLE”, así como cualquier reparación mayor que éste sufra, los cuales serán cubiertos por “EL ARRENDADOR”, incluyendo el impuesto predial.

“EL INSTITUTO” se compromete a pagar el mantenimiento de “EL INMUEBLE” sobre los conceptos que no se señalan en el párrafo que antecede, tales como instalación hidrosanitaria, acabados interiores, limpieza general, iluminación y consumibles.

Décima.- Vigencia del Contrato:

La vigencia del presente Contrato será del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, forzoso para “EL ARRENDADOR” y voluntario para “EL INSTITUTO”.



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

Av. Cuauhtémoc No. 95, Col. Centro C.P. 39300, Acapulco de Juárez, Gro. Tel. (744) 4830174 Ext. 51128

7 | 13

Se testa: número de cuenta, CLABE y banco, por considerarse información confidencial e identificable, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 párrafo cuarto y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



No. de proveedor 7697  
No. de Contrato ARREND/006/25

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL GUERRERO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

“EL INSTITUTO” por causas de interés general o institucional, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el arrendamiento de “EL INMUEBLE”, podrá sin penalización a su cargo, dar por terminado el presente Contrato en cualquier momento, dando aviso por escrito a “EL ARRENDADOR” con (30) treinta días naturales de anticipación, señalando fecha y hora para la formalización de la entrega de “EL INMUEBLE”, a través de Acta administrativa de entrega recepción que será suscrita por “LAS PARTES”.

Décima Primera.- Subsistencia del contrato:

“LAS PARTES” convienen que el presente Contrato de Arrendamiento, subsistirá aún en el caso de que “EL INSTITUTO” cambie de denominación o de que las unidades administrativas ocupantes de “EL INMUEBLE” cambien de adscripción.

Décima Segunda.- Procedimiento de Rescisión del contrato:

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de “EL ARRENDADOR” contenidas en el presente Contrato, podrá dar lugar a la rescisión del mismo a juicio de “EL INSTITUTO”, el cual, en su caso, dictará el acuerdo de Inicio de Procedimiento de Rescisión correspondiente, debidamente fundado y motivado, indicando el nombre de “EL ARRENDADOR”, así como los datos inherentes a “EL INMUEBLE” y al propio contrato.

“EL INSTITUTO” solicitará un informe por escrito a “EL ARRENDADOR”, señalando las causas de su presunto incumplimiento de las obligaciones contractuales, derivado de reportes de usuarios de “EL INMUEBLE” o de visitas de inspección, otorgándole para ello un plazo de 15 (quince) días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que se le notifique el requerimiento por oficio.

Al término del plazo anterior, y de haber recibido el informe por escrito de “EL ARRENDADOR”, “EL INSTITUTO” procederá a valorar lo manifestado por aquel, así como el contenido de las documentales que en su caso exhiba, procediendo a dictar el acuerdo respectivo, para dar por iniciado o no el procedimiento de rescisión del contrato de arrendamiento, el cual deberá notificar a “EL ARRENDADOR”.

En el acuerdo a que se refiere el párrafo anterior, en el caso de procedencia, se detallarán las causas que sustentan el Inicio del Procedimiento, el que se desahogará conforme a lo siguiente:

- a. “EL INSTITUTO”, dentro de los siguientes 5 (cinco) días hábiles a aquél en que se acuerde el inicio del Procedimiento de Rescisión del contrato, notificará éste a “EL ARRENDADOR”, indicándole que dispone de 15 (quince) días hábiles para hacer valer su derecho de audiencia, debiendo exponer dentro del plazo concedido lo que a su derecho convenga, y en su caso, aportar las pruebas con las que cuente.
- b. Las notificaciones se harán en el domicilio de “EL ARRENDADOR” señalado en el presente contrato. En todo caso, el servidor público de “EL INSTITUTO” que realice la notificación, en adelante “EL NOTIFICADOR”, deberá cerciorarse del domicilio de “EL ARRENDADOR” y deberá entregar original del oficio que se notifique y señalar la fecha y hora en que la notificación se efectúa, recabando el nombre y firma de la

*[Handwritten signatures in blue ink]*





No. de proveedor 7697  
No. de Contrato ARREND/006/25

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL GUERRERO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

persona con quien se entienda la diligencia. Si ésta se niega a firmar o a recibir el oficio a notificar, se hará constar en el acta de notificación, sin que ello afecte su validez.

- c. Las notificaciones personales se entenderán con el apoderado legal de "EL ARRENDADOR"; que de no encontrarlo, "EL NOTIFICADOR" dejará citatorio con cualquier persona que se encuentre en el domicilio, para que el interesado espere a una hora fija del día hábil siguiente. Si el domicilio se encontrare cerrado, el citatorio se dejará con el vecino más inmediato.
- d. Si "EL ARRENDADOR" no atendiere el citatorio, la notificación se entenderá con cualquier persona que se encuentre en el domicilio en que se realice la diligencia y, de negarse ésta a recibirla o se encontrare cerrado el domicilio, la notificación se realizará por instructivo, el cual se fijará en un lugar visible del domicilio.
- e. De las diligencias en que conste la notificación, "EL NOTIFICADOR" tomará razón por escrito, la cual deberá contener por lo menos:
  - i. El nombre de "EL ARRENDADOR".
  - ii. Las disposiciones legales en que se sustente.
  - iii. El lugar, fecha y firma del interesado o su apoderado legal.
  - iv. El apercibimiento de que en caso de no responder en tiempo y forma, se le tendrá por contestado en sentido afirmativo, así como por precluido su derecho para hacerlo posteriormente.
  - v. El nombre, cargo y firma autógrafa del servidor público que realiza la notificación, y
  - vi. El señalamiento de que el expediente respectivo queda a disposición de "EL ARRENDADOR" para su consulta, señalando horario y domicilio para ello.
- f. Una vez que "EL ARRENDADOR" presente su escrito de respuesta y las pruebas en su caso, "EL INSTITUTO" contará con 5 (cinco) días hábiles a partir de su recepción, para acordar su admisión y señalar plazo para su desahogo, lo cual notificará a "EL ARRENDADOR".
- g. Concluida la tramitación del procedimiento y antes de dictar resolución se pondrán las actuaciones a disposición de "EL ARRENDADOR" por el término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del siguiente a su notificación, para que en su caso formule alegatos, los que serán tomados en cuenta por "EL INSTITUTO" al dictar la resolución.
- h. Concluido el término que antecede, "EL INSTITUTO" procederá al análisis de los argumentos hechos valer por "EL ARRENDADOR", desahogando las pruebas admitidas y, en su caso, considerando los alegatos si los hubiere, a efecto de dictar la resolución correspondiente dentro de los siguientes 10 (diez) días hábiles, la cual deberá contener lo siguiente:

*[Handwritten signature]*



25/004



No. de proveedor 7697  
No. de Contrato ARREND/006/25

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL GUERRERO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

1. Nombre de "LA ARRENDADORA".
2. El análisis de las cuestiones planteadas por "LA ARRENDADORA", en su caso.
3. La valoración de las pruebas aportadas.
4. Los fundamentos y motivos que sustenten la resolución.
5. La declaración sobre la procedencia de la rescisión del contrato.
6. Los términos, en su caso, para llevar a cabo la entrega de "EL INMUEBLE", y de ser procedente, la reparación de los daños y perjuicios causados a "EL INSTITUTO" por "LA ARRENDADORA".
7. El nombre, cargo y firma autógrafa del servidor público competente que la emite.

- i. La resolución será notificada a "LA ARRENDADORA" dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su emisión, haciéndole saber el derecho que tiene para interponer el recurso de revisión previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Para el caso de que sea "EL ARRENDADOR" quien desee dar por rescindido el presente contrato de arrendamiento, deberá acudir ante los Tribunales Federales de Guerrero.

Décima Tercera.- Pena convencional:

"LAS PARTES" convienen que en caso de incumplimiento por parte de "EL ARRENDADOR" a lo pactado en el presente instrumento jurídico, "EL INSTITUTO" aplicará lo establecido en el Código Civil Federal en los artículos 1839, 1840, 1844, y demás artículos que resulten aplicables, así como sus correlativos del Código Civil para el Estado de Guerrero.

"LAS PARTES" acuerdan que de presentarse el incumplimiento al supuesto establecido en la Cláusula Cuarta del presente contrato, relativo a que "EL ARRENDADOR" cuenta con un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir del día siguiente a aquél en que se le haga del conocimiento por escrito, para efectuar las reparaciones mayores necesarias para conservar "EL INMUEBLE" en estado satisfactorio para el uso estipulado; así como de realizar aquellas reparaciones urgentes e indispensables, salvo los casos en los que exista justificación por su atraso, derivado de caso fortuito o fuerza mayor, o que los trabajos requieran horarios especiales para evitar suspender los servicios prioritarios que realizan las áreas instaladas en "EL INMUEBLE", previa autorización de "EL INSTITUTO", éste aplicará un 2.5% (dos punto cinco por ciento) al importe de la renta mensual sin incluir el IVA por cada día de atraso por concepto de pena convencional, quedando autorizado "EL INSTITUTO" para aplicarlas y deducir su monto del importe de las rentas de los meses posteriores a su generación, así como los gastos que se efectúen por la reparación.

Cuando por causa del incumplimiento por parte de "EL ARRENDADOR" se tenga que aplicar la pena convencional por más de una ocasión, "EL INSTITUTO" podrá iniciar el

*[Handwritten signature]*



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

Av. Cuauhtémoc No. 95, Col. Centro C.P. 39300, Acapulco de Juárez, Gro. Tel. (744) 4630174 Ext. 51128

10 | 13



GOBIERNO DE MÉXICO



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por el Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1, párrafo número 37 y 7.3, párrafo número 7 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: CGAD/35/DC/ARRENDAMIENTO/

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL GUERRERO  
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO  
La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contractuales del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero.

25/004



No. de proveedor 7697  
No. de Contrato ARREND/006/25

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL GUERRERO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

procedimiento de rescisión del contrato, aplicándose lo descrito en la Cláusula Décima Segunda del presente contrato.

Décima Cuarta.- Pago en caso de terminación anticipada o rescisión:

A la terminación o rescisión de este Contrato, "EL INSTITUTO" cubrirá únicamente el importe de la renta que corresponda hasta el día en que se efectúe la entrega de "EL INMUEBLE" a "EL ARRENDADOR".

Décima Quinta.- Devolución de "EL INMUEBLE":

"EL INSTITUTO" se obliga a devolver "EL INMUEBLE" a "EL ARRENDADOR" con el deterioro natural causado por el uso, debiendo restablecerlo en su caso, al estado en que se recibió, de conformidad con el Anexo Cinco (y el Anexo Seis, en su caso), tomando en cuenta el catálogo de fotografías en donde se observan las condiciones físicas en que se encuentra el mismo.

La devolución de "EL INMUEBLE" objeto del presente contrato la realizará "EL INSTITUTO" mediante acta administrativa de entrega recepción que se firme para el efecto por "LAS PARTES", en la que conste la conformidad de "EL ARRENDADOR".

Décima Sexta.- Disposiciones legales aplicables:

"LAS PARTES" convienen que todo lo no previsto en el presente Contrato, se regirá por las disposiciones previstas en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, Ley General de Bienes Nacionales, Código Civil Federal, Código Civil para el Estado de Guerrero, Código Federal de Procedimientos Civiles, Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Guerrero, Ley Federal de Procedimiento Administrativo, disposiciones que al efecto emita la Secretaría de la Función Pública y demás normativa aplicable a "EL INSTITUTO".

Décima Séptima.- Jurisdicción e interpretación:

Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, "LAS PARTES" se someten expresamente a los Tribunales Federales de Acapulco, Guerrero, renunciando al fuero que pudiera corresponderles, en razón de su domicilio presente o futuro.

Décima Octava.- Relación de Anexos:

Anexo Uno.- Documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria, donde consta el cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo.

Anexo Dos.- Constancia de Situación Fiscal emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Anexo Tres.- Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo.

Anexo Cuatro.- Acta administrativa de recepción del inmueble, acompañada de los planos arquitectónicos y catálogo de fotografías.



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

Av. Cuauhtémoc No. 95, Col. Centro C.P. 39300, Acapulco de Juárez, Gro. Tel. (744) 4830174 Ext. 51128

11 | 13



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 2.1, párrafo número 3º y 7.1.3. párrafo número 7. del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número 004D/19/DC/ARRENDAMIENTO/

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL GUERRERO  
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos, condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contractuales del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero.

25/004



No. de proveedor 7697  
No. de Contrato ARREND/006/25

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL GUERRERO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Previa lectura de este contrato y debidamente enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcance y fuerza legal, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad, y que no se encuentra afectado por dolo, error, lesión, violencia, mala fe o cualquier otro vicio en el consentimiento, lo firman en todas sus partes, por cuadruplicado, en Acapulco, Guerrero, el día 02 de enero de dos mil veinticinco, quedando un ejemplar en poder de "EL ARRENDADOR" y los restantes en poder de "EL INSTITUTO".

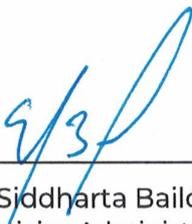
"EL INSTITUTO"

"EL ARRENDADOR"

  
Dra. María de Lourdes Díaz Espinosa  
Apoderado Legal  
Titular del Órgano de Operación  
Administrativa Desconcentrada Estatal  
Guerrero

  
Lic. Marcia Elsa Valencia Guzmán  
Apoderada Legal  
de Fideicomiso Bahía de  
Zihuatanejo

"Administradores del Contrato"

  
Lic. Moisés Siddharta Bailón Jiménez  
Jefe de Servicios Administrativos del  
Órgano de Operación Administrativa  
Desconcentrada Estatal Guerrero

  
Ing. Mauro Félix Oyarzabal Hernández  
Jefe del Departamento de Construcción y  
Planeación Inmobiliaria del Órgano de  
Operación Administrativa Desconcentrada  
Estatal Guerrero





No. de proveedor 7697  
No. de Contrato ARREND/006/25

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL GUERRERO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

“Testigo”

Lic. Rosa Denisse Salinas Juárez  
Responsable de la Dirección de la Guardería  
Infantil 01 Zihuatanejo, del Órgano de  
Operación Administrativa Desconcentrada  
Estatal Guerrero

“Validó”

Revisó los aspectos técnicos legales, del proyecto de contrato de arrendamiento, para efectos de lo dispuesto en el numeral 15 de los Lineamientos en materia de Austeridad Republicana de la Administración Pública Federal, y los artículos 5 y 75, fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Lic. Verónica Ines Ruacho Estrada  
Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos

La validación y revisión técnico-legal no versó sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y contratante, los cuales corresponden al ámbito de responsabilidad de la Dirección de Administración, por conducto de la Jefatura de Servicios Administrativos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada, como instancia facultada para emitir, difundir y analizar, en los términos de las disposiciones legales aplicables, las normas específicas para arrendamientos, así como los relativos a la terminación anticipada, o bien, a la rescisión administrativa de dichas contrataciones, en términos del artículo 69, fracción II, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Las firmas que anteceden corresponden al Contrato número ARREND/006/25 y número de proveedor 7697, celebrado entre FIDEICOMISO BAHIA DE ZIHUATANEJO y el Instituto Mexicano del Seguro Social.



d 25/004

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio	Clave R.F.C.
[REDACTED]	FBZ740808TF4

Nombre, Denominación o Razón social
FIDEICOMISO BAHIA DE ZIHUATANEJO SIN TIPO DE SOCIEDAD

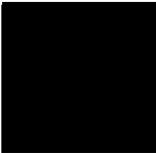
Estimado contribuyente
<p>Respuesta de opinión:</p> <p>En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:</p> <p>En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que se revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO. La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.</p> <p>Revisión practicada el día 7 de enero de 2025 a las 13:20 horas</p>

Notas
<p>1.-Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.</p> <p>2.-La opinión que se genere indicando que es INSCRITO SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública</p> <p>3.-Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.27. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025.</p> <p>4.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.</p> <p>5.-La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025; NEGATIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y no se encuentre al corriente en el cumplimiento</p>

Cadena Original

||FBZ740808TF4|25NA1290034|07-01-2025|P||0000108888800000031||

Sello Digital



GOBIERNO DE MÉXICO

HACIENDA SECRETARÍA DE HACIENDA Y ERITO PÚBLICO



Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México. Atención telefónica 01 55 627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá 01 877 44 88 728.

Se testa: folio, sello digital y código QR, por considerarse información confidencial de una persona moral identificada e identificable, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 párrafo cuarto y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Servicio de Administración Tributaria

Notas

de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.

6.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

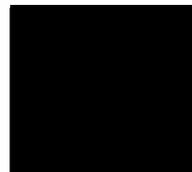
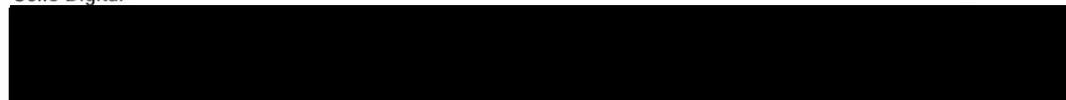
Los alcances y condiciones del tratamiento de sus datos personales podrá consultarlos en el aviso integral de privacidad para ello, ingrese al portal de Internet del SAT en la siguiente ruta: [http://omawww.sat.gob.mx/documentossat/Paginas/AvisodePrivacidadSAT/aviso\\_de\\_privacidad\\_sat.htm](http://omawww.sat.gob.mx/documentossat/Paginas/AvisodePrivacidadSAT/aviso_de_privacidad_sat.htm)

Se testa: sello digital y código QR, por considerarse información confidencial de una persona moral identificada e identificable, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 párrafo cuarto y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Cadena Original

||FBZ740808TF4|25NA1290034|07-01-2025|P||00001088888800000031||

Sello Digital



GOBIERNO DE  
MÉXICO

HACIENDA  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,  
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55  
627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá  
01 877 44 88 728.



Coordinación General de Recaudación Fiscal  
Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal  
Gerencia de Cbro Persuasivo, Coactivo y Garantías

Ciudad de México, a 13 de Febrero de 2025

Constancia de Situación Fiscal en materia de obligaciones fiscales relativas a las aportaciones patronales y entero de descuentos

Folio: [REDACTED]  
RFC: FBZ740808TF4  
Nombre o Razón Social: FIDEICOMISO BAHIA DE ZIHUATANEJO  
Estimado Patrón:

En atención a su solicitud de constancia de situación fiscal registrada el día 13 de Febrero de 2025 y 09:22:40 respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales relativas a las aportaciones patronales y entero de descuentos ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, se hace de su conocimiento lo siguiente:

Se informa que al momento de realizar la consulta solicitada por usted en los sistemas electrónicos del Instituto respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de vivienda, y con relación a los datos de identificación que aparecen al inicio del presente documento, se detectó que SI se encuentra al corriente en las obligaciones patronales relativas a realizar la aportación del cinco por ciento sobre los salarios de los trabajadores, así como retener y enterar los descuentos para el pago amortizaciones de crédito en términos de los artículos 29 y 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por lo que la constancia que se emite es sin adeudo.

Asimismo, se señala que de conformidad con los registros electrónicos consultados por este Instituto, ese solicitante cuenta con 62 trabajador(es) activo(s) ante el Infonavit al 5to. Bimestre de 2024.

En caso de considerar que la información proporcionada a ese solicitante pueda ser incorrecta, usted podrá solicitar la aclaración correspondiente a través del portal empresarial ubicado en la página electrónica de este Instituto, o acudir personalmente a la Gerencia de Recaudación Fiscal Infonavit más cercana al domicilio de su registró patronal con adeudo para asesoría y orientación.

Se informa lo anterior, sin perjuicio de que este Instituto como Organismo Fiscal Autónomo se reserve el ejercicio de sus facultades para allegarse de información complementaria y/o realizar los ajustes que modifiquen lo aquí hecho de su conocimiento a fin de reconocer la existencia de registros patronales adicionales vinculados a su registro federal de contribuyentes que a su vez, puedan evidenciar el cumplimiento de obligaciones patronales ante este Instituto en términos del Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Cabe mencionar, que el presente documento no constituye una resolución definitiva en tanto que tiene una vigencia de 30 días a partir de la fecha de su expedición, indicando que la Constancia que nos ocupa constituye un acto de autoridad meramente informativo y emitido a petición de la parte interesada, por lo que no reviste características de resolución de carácter fiscal; no determina cantidad alguna a pagar, ni crea, modifica o extingue derechos u obligaciones inherentes a las situaciones de hecho reguladas por la legislación aplicable.

La presente constancia es emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, de conformidad con los artículos 32-D del Código Fiscal de la Federación; 29 y 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; en relación con lo dispuesto en los artículos 3, fracción IV, 4 fracción VII, 5 primer párrafo y 11 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de julio de 2017; así como las Reglas para la obtención de la Constancia de Situación Fiscal en materia obligaciones fiscales relativas a las aportaciones patronales y entero de descuentos del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de abril de 2024.

Cadena Original: [REDACTED]

Ciudad de México, a 13 de Febrero de 2025 09:22:40

Sello Digital Infonavit:  
[REDACTED]



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Guerrero
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000017712-2025

Dictamen de Inversión
[X] Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 12 Guerrero
129001 Oficina del OOAD GUERRERO
130100 Depto Construc-Planeac Inmobil

Concepto: 51321001 Arrendamiento de inmuebles Of. 60 Guard. Inf. No.001 Zihua.

Fecha Elaboración: 18/02/2025

Total Comprometido (en pesos): \$ 321,552.00
Cuenta: 51321001 ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES Unidad de Información: 126303 Centro de Costos: 320200
COG 3220101

Table with 12 columns (ENE to DIC) and 2 rows (COMPROMETIDO MENSUAL, DISPONIBLE) showing monthly commitment and availability in thousands of pesos.

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en los artículos 8, 144 y 148 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema FINAT, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE
GUERRERO
CAMPECHANO LOPEZ ANA MARIA

21 03 2025
DIA MES AÑO
DICTAMINADO DEFINITIVO

Form box containing: DICTAMEN DEFINITIVO, CONTRATO No. FIDEICOMISO BAHIA DE ZIHUATANEJO, IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ 321,552.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS  
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA  
DELEGACIÓN Guerrero  
ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL DICTAMEN

Fecha Ejec: 21-MAR-2025  
Hora: 01:14 PM  
ID Reporte: IMKK004  
No. Pag 2 / 3

UN: IMSSR

NRO DICTAMEN: 0000017712-2025

FECHA DICTAMEN: 18/02/2025

Nro Linea	Cuenta Contable	Centro de Costo	Unidad de Explotacion	Unidad de Informacion	Proyecto	COG/CRI	Clasific. Tipo Gasto	Programa Presupuesto	Fecha de Presupuesto	Importe Original	Importe Definitivo
1	51321001	320200	12	126303	N/A	3220101	26309	E007	01/02/2025	26,796.00	26,796.00
2	51321001	320200	12	126303	N/A	3220101	26309	E007	01/03/2025	26,796.00	26,796.00
3	51321001	320200	12	126303	N/A	3220101	26309	E007	01/04/2025	26,796.00	26,796.00
4	51321001	320200	12	126303	N/A	3220101	26309	E007	01/05/2025	26,796.00	26,796.00
5	51321001	320200	12	126303	N/A	3220101	26309	E007	01/06/2025	26,796.00	26,796.00
6	51321001	320200	12	126303	N/A	3220101	26309	E007	01/07/2025	26,796.00	26,796.00
7	51321001	320200	12	126303	N/A	3220101	26309	E007	01/08/2025	26,796.00	26,796.00
8	51321001	320200	12	126303	N/A	3220101	26309	E007	01/09/2025	26,796.00	26,796.00
9	51321001	320200	12	126303	N/A	3220101	26309	E007	01/10/2025	26,796.00	26,796.00
10	51321001	320200	12	126303	N/A	3220101	26309	E007	01/11/2025	26,796.00	26,796.00
11	51321001	320200	12	126303	N/A	3220101	26309	E007	01/12/2025	53,592.00	53,592.00
TOTALES										321,552.00	321,552.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCION DE FINANZAS  
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA  
DELEGACIÓN Guerrero  
ANEXO B: DETALLE DE CONTRATOS DEL DICTAMEN

Fecha Ejec: 21-MAR-2025  
Hora: 01:14 PM  
ID Reporte: IMKK004  
No. Pag 3 / 3

UN: IMSSR

NRO DICTAMEN: 0000017712-2025

FECHA DICTAMEN: 18/02/2025

Descripción Breve de Contratos Asociados (Acuerdo Cias): FIDEICOMISO BAHIA DE ZIHUATANEJO

#	ID Contrato	ID Proveedor	Importe Máximo
1	ARREND/006		321,552.00
TOTALES			321,552.00



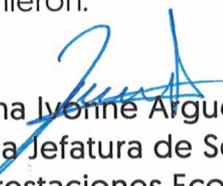
ANEXO 9  
**ACTA CIRCUNSTANCIADA**  
ENTREGA – RECEPCIÓN

En la Ciudad y Puerto de Acapulco, Estado de Guerrero, siendo las 13:00 horas del día jueves 02 de enero de 2025, se reunieron en la Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales, la Mtra. Fátima Ivonne Argueta Rivera, Titular de la Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales, Lic. Rosa Denisse Salinas Juárez, Directora de la Guardería No. 1, Lic. Moisés Siddharta Bailón Jiménez, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos e Ing. José Luis Abúndez Rivero, Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales, con el objeto de determinar la autorización y conformidad para la ocupación del inmueble ubicado en Supermanzana XXVI, Manzana 1, Lote II, col. Centro, c.p. 40880, Municipio de José Azueta, Zihuatanejo, Guerrero, que albergará a la Guardería Infantil No. 1, del Instituto Mexicano del Seguro Social de la Delegación Guerrero.

Haciendo constar que el inmueble cuenta con los espacios para que en un momento determinado se realicen los trabajos necesarios en cuanto a los requerimientos solicitados según sea el caso, por protección civil, el programa institucional sobre las personas con discapacidad, seguridad e higiene, etc; que se requieren para el buen funcionamiento, logrando con ello, que se realicen todas las actividades inherentes al servicio prestado, llevando a cabo la entrega del inmueble, la propietaria en mención.

Por lo anterior se determina de común acuerdo entre los involucrados en esta acta circunstanciada, seguir otorgando el servicio de Guardería para hijos de trabajadoras afiliados al IMSS, en Zihuatanejo, Guerrero en el Inmueble antes mencionado.

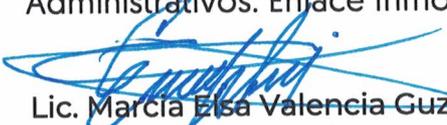
No habiendo más asunto que tratar, se da por terminada la presente acta, siendo las 14:00 horas del día Jueves 02 de enero del presente año, firmando al margen y al calce, los que en ella intervinieron.

  
Mtra. Fátima Ivonne Argueta Rivera  
Titular de la Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales

  
Lic. Rosa Denisse Salinas Juárez  
Directora de la Guardería No. 1

  
Lic. Moisés Siddharta Bailón Jiménez  
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos. Enlace Inmobiliario

  
Ing. José Luis Abúndez Rivero  
Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales.

  
Lic. Marcía Elsa Valencia Guzmán  
Representante Legal

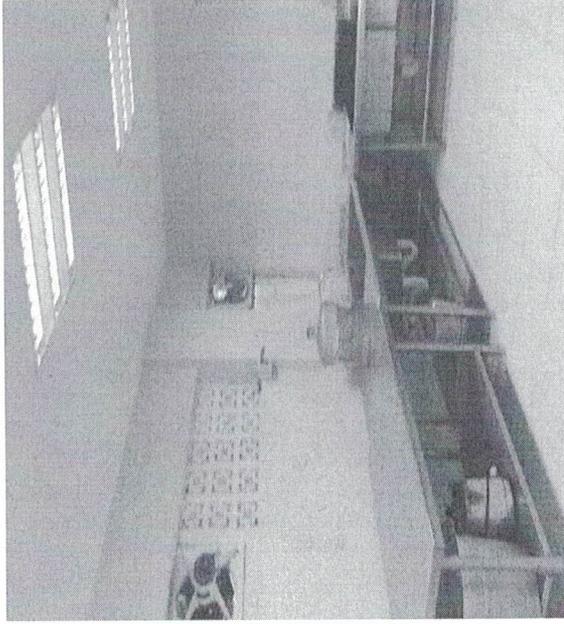
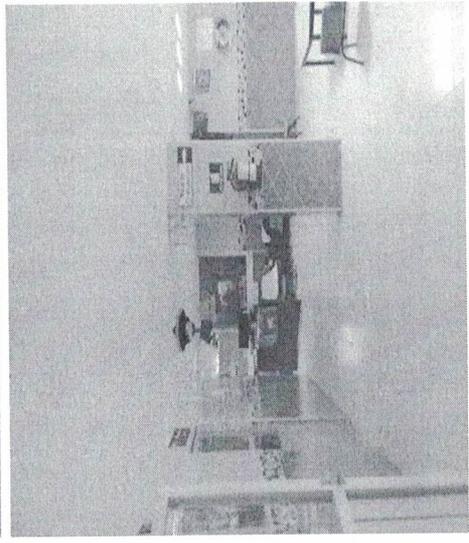




ANEXO 4



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL



REPORTE FOTOGRAFICO GUARDERIA  
INFANTIL ZIHUATANEJO, GRO.



**QUINCUAGÉSIMA SESIÓN PERMANENTE  
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

Este Comité de Transparencia del Instituto Mexicano del Seguro Social es competente para conocer y resolver lo relacionado con los procedimientos de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 fracción I, 11 fracción I, 64, 65 fracciones I, II, VIII y IX, 135 párrafo segundo, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) aplicable al 20 de marzo de 2025; así como del ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de datos personales (derechos ARCO), de conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO) aplicable al 20 de marzo de 2025 y en consideración a las normas vigentes a partir del día 21 de marzo de 2025, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 3, fracción VI, 20 fracción I, 39 y 40 fracciones II, III y IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP vigente); 3 fracción VI, 77 y 78 fracciones II y III de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO vigente) así como los PRIMERO, SEGUNDO fracciones II, III y IV, NOVENO y DÉCIMO Transitorios que establecen la entrada en vigor de las leyes vigentes, la normatividad abrogada, así como la sustanciación de los asuntos previos a la entrada en vigor de las leyes y que son en materia de acceso a la información pública y ejercicio de los derechos ARCO, respectivamente.

Por acuerdos adoptados, en términos de la Cuarta y Quinta Sesión Ordinaria del Pleno, del entonces Comité de Información, ahora Comité de Transparencia del Instituto Mexicano del Seguro Social del año 2010, en la que se declaró en sesión permanente este Órgano Colegiado para resolver los procedimientos de su competencia, derivados de la atención de solicitudes de acceso a la información, solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO, recursos de revisión y cumplimientos a las resoluciones emitidas por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; los días **veintiséis y veintisiete de junio de dos mil veinticinco**, se envió a los miembros del Comité de Transparencia la relación de solicitudes de acceso a la información y ejercicio de los derechos ARCO, propuestas para la clasificación que a continuación se relaciona:

**I. ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA**

Negativa de acceso a la información por ser **confidencial** en los archivos de las unidades administrativas, a las solicitudes de Información pública con números de folio:

> 340018000014225

> 330018025015011

> 330018025014986





QUINCUAGÉSIMA SESIÓN PERMANENTE  
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

- 340018000216725
- 340018000226925
- 340018000215225

Peticiones de **ampliación del plazo** de respuesta de las solicitudes de información pública, que a continuación se enlistan:

- 330018025016004
- 330018025015920
- 330018025016091
- 330018025015811

Disponibilidad de la información contenida en las **versiones públicas** presentadas, omitiéndose datos por tratarse de información confidencial y/o reservada:

- 340018000007825
- 340018000168425
- 330018025009490

**ACUERDO CTSP-0762/06/2025.-** Se aprueba en lo general, la declaratoria de **confidencialidad** de la información, respecto de las solicitudes de acceso a información pública presentadas en esta sesión de Comité, de conformidad con los artículos 40, fracción II, 103 y 115 de la LGTAIP vigente.

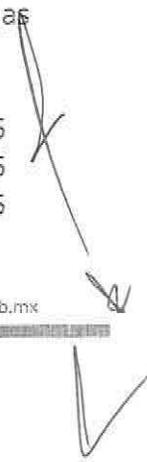
**ACUERDO CTSP-0763/06/2025.-** Se aprueba la **ampliación del plazo** de respuesta para las solicitudes de acceso a información pública sometidas en la presente sesión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40 fracción II y 134 de la LGTAIP vigente.

**ACUERDO CTSP-0764/06/2025.-** Se aprueban las **versiones públicas** de la información, respecto de las solicitudes presentadas en esta sesión de Comité, de conformidad con los artículos 40 fracción II, 115 y 120 de la LGTAIP vigente.

**II. DATOS PERSONALES**

Declaratoria de **no procedencia** para el ejercicio de los derechos ARCO de los datos personales en los archivos, registros o bases de datos de este Sujeto Obligado, materia de las solicitudes con números de folio:

- 330018025015069
- 330018025015079
- 330018025015070
- 330018025015927
- 340018000018025
- 340018000194725
- 340018000074325
- 340018000112625
- 340018000185325





QUINGUAGÉSIMA SESIÓN PERMANENTE  
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

- 340018000241725
- 330018025015083
- 340018000046725

Negativa para el ejercicio de los derechos ARCO por tratarse de información **inexistente** en los archivos de las unidades administrativas, a las solicitudes de datos personales con números de folio:

- |                   |                   |                   |
|-------------------|-------------------|-------------------|
| ➤ 340018000143125 | ➤ 340018000108425 | ➤ 340018000192025 |
| ➤ 340018000153125 | ➤ 340018000173725 | ➤ 340018000210025 |
| ➤ 340018000167425 | ➤ 340018000219125 | ➤ 340018000143425 |
| ➤ 340018000180225 | ➤ 340018000120625 | ➤ 330018025015382 |
| ➤ 330018025014604 | ➤ 340018000130425 | ➤ 340018000127125 |
| ➤ 340018000152125 | ➤ 340018000167225 | ➤ 340018000158925 |
| ➤ 340018000196325 | ➤ 340018000180525 | ➤ 340018000208825 |
| ➤ 340018000208925 | ➤ 340018000195825 | ➤ 340018000101525 |
| ➤ 340018000052425 | ➤ 340018000095325 | ➤ 340018000142925 |
| ➤ 340018000089025 | ➤ 330018025015194 | ➤ 340018000145525 |
| ➤ 340018000140525 | ➤ 330018025015279 | ➤ 340018000192625 |
| ➤ 340018000103725 | ➤ 340018000030525 |                   |

Declaratoria de **inexistencia parcial** de la información, materia de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO con números de folio:

- |                   |                   |                   |
|-------------------|-------------------|-------------------|
| ➤ 340018000129425 | ➤ 340018000092725 | ➤ 340018000155525 |
| ➤ 340018000112925 | ➤ 340018000153725 | ➤ 340018000229425 |
| ➤ 340018000228625 | ➤ 330018025014659 | ➤ 330018025014196 |
| ➤ 340018000073425 | ➤ 340018000114125 | ➤ 340018000170925 |

Petición de **ampliación del plazo** de respuesta de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO que a continuación se enlistan:

- |                   |                   |                   |
|-------------------|-------------------|-------------------|
| ➤ 330018025015757 | ➤ 340018000039125 | ➤ 340018000092125 |
| ➤ 330018025016034 | ➤ 340018000003425 | ➤ 340018000037725 |
| ➤ 340018000038125 | ➤ 340018000010725 | ➤ 340018000043425 |
| ➤ 340018000028625 | ➤ 340018000034925 | ➤ 340018000022725 |
| ➤ 330018025015713 | ➤ 340018000038225 |                   |





QUINCUAGÉSIMA SESIÓN PERMANENTE  
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

**ACUERDO CTSP-0765/06/2025.-** Se aprueba la fundamentación y motivación de la **no procedencia** para el ejercicio de los derechos ARCO de los datos personales en los archivos, registros o bases de datos de este Sujeto Obligado, materia de las solicitudes presentadas en esta sesión de Comité, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 49 y 78 fracción III de la LGPDPPSO vigente.

**ACUERDO CTSP-0766/06/2025.-** Se aprueba en lo general, la declaratoria de **inexistencia** de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO presentadas en esta sesión de Comité, de conformidad con lo establecido en los artículos 47 segundo párrafo y 78 fracción III de la LGPDPPSO vigente.

**ACUERDO CTSP-0767/06/2025.-** Se aprueba la fundamentación y motivación de la **inexistencia parcial** de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO presentadas en esta sesión de Comité, de conformidad con lo establecido en los artículos 47 segundo párrafo y 78, fracción III de la LGPDPPSO vigente.

**ACUERDO CTSP-0768/06/2025.-** Se aprueba la **ampliación de plazo** de respuesta de los folios sometidos en la presente sesión, con fundamento en el artículo 45 segundo párrafo y 78, fracción I de la LGPDPPSO vigente.

**ACUERDO CTSP-0769/06/2025.-** Se aprueban las siguientes declaratorias respecto de la información requerida en la solicitud 3400180000112825. La inexistencia parcial, toda vez que se localizó un Número de Seguridad Social, pero no se localizaron movimientos afiliatorios (nombre, registro patronal, fechas de alta y baja, modificaciones salariales) y por tanto semanas cotizadas registradas a favor del solicitante con Número de Seguridad Social con terminación 1365 9, de conformidad con los artículos 47 segundo párrafo y 78, fracción III de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. La no procedencia del ejercicio de los derechos ARCO, en relación con el Número de Seguridad Social con terminación 15204, no cuenta con el dato estadístico de la CURP por lo que no se tiene la certeza jurídica de que la información requerida pertenezca al peticionario, y en caso de proporcionar la información se puede afectar derechos de un tercero, de conformidad con lo establecido en los artículos 49 fracción IV y 78, fracción III de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

**ACUERDO CTSP-0770/06/2025.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;



*[Handwritten signature and initials]*



QUINCUAGÉSIMA SESIÓN PERMANENTE  
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVIII, se aprueban las versiones públicas de 15 instrumentos contractuales, correspondientes al tercer trimestre 2024, denominados: D4P0076, D40095, D4P0096, D4P0097, D4P0185, D4P0217, D4P0226, D4P0232, D40233, D4P0234, D4P0241, D4P0242, D4P0244, D4P0503, D4P0681, formalizados y remitidos por el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Jalisco, a través del oficio 148001150900/10/4677/O.C/2025.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en: domicilio, teléfono, firma, nombre de tercero, cargo; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en las fracciones I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOD las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión; de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

**ACUERDO CTSP-0771/06/2025.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXV de la misma Ley, se aprueban las versiones públicas de 03 Permisos de Uso Temporal Revocable denominados: 149001-08-2024, 149001-02-2025, 149001-04-2025, los cuales fueron formalizados por el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Estatal Jalisco y remitidos por la Dirección de Administración mediante Atenta Nota 40.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en: nacionalidad, número y folio de credencial de elector, registro patronal y registro ante el INFONAVIT, domicilio, correo electrónico; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en los artículos 115 párrafo I y IV, 103 fracción III y 139, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

*[Handwritten signature]*





QUINCUAGÉSIMA SESIÓN PERMANENTE  
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

**ACUERDO CTSP-0772/06/2025.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXV de la misma Ley, se aprueban las versiones públicas de 12 Permisos de Uso Temporal Revocable denominados: 306001-3800-001-2025-T, 306001-3800-002-2025-I-T, 306001-3800-003-2025-T, 306001-3800-004-2025-I-T, 306001-3800-004-2025-T, 306001-3800-005-2025-I-T, 306001-3800-005-2025-T, 306001-3800-006-2025-I-T, 306001-3800-006-2025-T, 306001-3800-007-2025-T, 306001-3800-008-2025-T, 306002-3800-001-2025-M, los cuales fueron formalizados por el Centro Vacacional Trinidad Malintzi y remitidos por la Dirección de Administración mediante Atenta Nota 45.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en: nacionalidad, número y folio de credencial de elector, registro patronal y registro ante el INFONAVIT, folio opinión cumplimiento obligaciones fiscales al SAT, folio cumplimiento obligaciones fiscales en seguridad social, folio cumplimiento obligaciones en materia de aportaciones patronales al INFONAVIT, teléfono, domicilio, correo electrónico; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en los artículos 115 párrafo I y IV, 103 fracción III y 139, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

**ACUERDO CTSP-0773/06/2025.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVII, se aprueban las versiones públicas de



Handwritten signature and initials



QUINCUAGÉSIMA SESIÓN PERMANENTE  
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

52 instrumentos contractuales, correspondientes al segundo trimestre 2024, denominados: 050GYR002N00525-002-01\_VP, 050GYR002N01125-002-00\_VP, 050GYR002N01524-009-04\_VP, 050GYR002N02225-001-01\_VP, 050GYR002N03225-001-00\_VP, 050GYR002N03424-001-02\_VP, 050GYR002N03525-001-00\_VP, 050GYR002N03725-001-00\_VP, 050GYR002N03725-002-00\_VP, 050GYR002N03725-003-00\_VP, 050GYR002N03825-001-00\_VP, 050GYR002N03925-001-00\_VP, 050GYR002N04025-001-00\_VP, 050GYR002N04225-001-00\_VP, 050GYR002N04225-002-00\_VP, 050GYR002N04225-003-00\_VP, 050GYR002N04225-004-00\_VP, 050GYR002N04325-001-00\_VP, 050GYR002N04425-001-00\_VP, 050GYR002N05125-001-00\_VP, 050GYR002N05225-001-00\_VP, 050GYR002N05325-001-00\_VP, 050GYR002N05425-001-00\_VP, 050GYR002N05825-001-00\_VP, 050GYR002N06525-001-00\_VP, 050GYR002N08025-001-00\_VP, 050GYR002T02725-001-00\_VP, 050GYR002T03425-001-00\_VP, 050GYR002T05025-001-00\_VP, 050GYR002T06125-001-00\_VP, 050GYR002T06225-001-00\_VP, 050GYR002T17024-001-02\_VP, 050GYR002N04125-001-00\_VP, 050GYR002N04125-002-00\_VP, 050GYR002N05625-001-00\_VP, 050GYR002N06425-001-00\_VP, 050GYR002N07025-001-00\_VP, 050GYR002N07225-001-00\_VP, 050GYR002N19624-001-02\_VP, 050GYR002T03425-001-01\_VP, 050GYR002T07925-001-00\_VP, CONVENIO 003 AL CONTRATO D3M0234\_VP, CONVENIO 003 AL CONTRATO S3M0233\_VP, 050GYR002N00225-001-00\_VP, 050GYR002N00425-001-00\_VP, 050GYR002N00425-003-00\_VP, 050GYR002N05725-001-00\_VP, 050GYR002N05925-001-00\_VP, 050GYR002N06025-001-00\_VP, 050GYR002N06825-001-00\_VP, 050GYR002N06925-001-00\_VP, 050GYR002T05825-001-02\_VP, formalizados y remitidos por el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Jalisco, a través del oficio 148001150900/10/4661/O.C./2025.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en: Registro Patronal, RFC, CURP, cadena original, número de serie, certificación, firma, cedula profesional, nacionalidad, profesión, domicilio, nombre y RFC de Socios, clave de elector, número de identificación; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en las fracciones I y III del artículo 112 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

**ACUERDO CTSP-074/06/2025.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65



Handwritten signature and initials



QUINGUAGÉSIMA SESIÓN PERMANENTE  
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVIII, se aprueban las versiones públicas de 26 instrumentos contractuales, correspondientes al tercer trimestre de 2024, denominados: 050GYR071N06024-062-00-D244033, 050GYR071N06024-063-00-D244034, 050GYR071N06024-064-00-D244035, 050GYR071N06024-065-00, 050GYR071T05324-059-00-D244030, 050GYR071T05324-060-00-D244031, 050GYR071T05424-061-00-D244032, 050GYR071T06724-066-00-D244036, 050GYR071T06724-067-00-D244037, 050GYR071T06724-068-00-D244038, 050GYR071T06724-069-00-D244039, 050GYR071T06724-070-00-D244040, 050GYR071T06724-071-00-D244041, 050GYR071T06724-072-00-D244042, 050GYR071T06724-073-00-D244043, 050GYR071T06724-074-00-D244044, 050GYR071T06724-075-00-D244045, 050GYR071T06724-076-00-D244046, 050GYR071T06724-077-00-D244047, 050GYR071T06724-078-00-D244049, 050GYR071T06724-079-00-D244050, 050GYR071T06724-080-00-D244051, 050GYR071T06724-081-00-D244052, 050GYR071T06724-082-00-D244053, 050GYR071T06724-083-00-D244054, 050GYR071T06724-084-00-D244055, formalizados y remitidos por la Unidad Médica De Alta Especialidad Hospital de Traumatología y Ortopedia Lomas Verdes, mediante el oficio número 161401/ABAST/160.

en dichos documentos se eliminan datos consistentes en: fecha de nacimiento, folio de acta de nacimiento, registro civil y nombre, nacionalidad, registro patronal, folio opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales SAT, fecha y folio de la opinión del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, fecha y oficio de la constancia de situación fiscal INFONAVIT, cadena original, sello digital, secuencia notarial, firma y nombre de quien recibe contrato, sello digital INFONAVIT, folio y número de trabajadores; en términos de lo establecido en las fracciones I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

**ACUERDO CTSP-0775/06/2025.** De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;





QUINGUAGESIMA SESIÓN PERMANENTE  
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, Fracción VIII, se aprueban las versiones públicas de facturas que amparan 10 pliegos de comisión del mes de abril de 2025, correspondientes a servidores públicos de la Secretaría General del IMSS, remitidos por la Dirección de Administración a través de la Relación de Documentos para Revisión del Comité de Transparencia Número 12.

En dichos documentos se eliminan: nombre de tercero, número de viajero frecuente, sello digital del CFDI, sello digital del SAT, número certificado, número de serie del certificado SAT, número de viajero frecuente, nombre certificado, número de cuenta de pago, número del certificado digital, sello digital, número de cuenta pago, número de serie del CSD del SAT, número de certificado, serie del certificado del emisor, número de serie del certificado contribuyente, correo electrónico, sello digital del emisor; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en los artículos 115 párrafo I y IV, 103 fracción III y 139, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPO las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

**ACUERDO CTSP-0776/06/2025.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVIII, se aprueban las versiones públicas de 05 instrumentos contractuales, correspondientes al 2024, denominados: D2M0654, CONVENIO UNO D2M0654, D3M0034, CONV D3M0034, CCON231925080196, formalizados y remitidos por el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Nayarit, a través del oficio 19001150100/OC/542/2025.



Handwritten signature and initials



QUINCUAGÉSIMA SESIÓN PERMANENTE  
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en: RFC, número de registro patronal, correo electrónico, nombre de terceros; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en las fracciones I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOD las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

**ACUERDO CTSP-0777/06/2025.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, Fracción VIII, se aprueban las versiones públicas de **facturas** que amparan 06 pliegos de comisión del mes de **marzo de 2025**, correspondientes a servidores públicos de la Dirección de Finanzas del IMSS, remitidos por la Dirección de Administración a través de la Relación de Documentos para Revisión del Comité de Transparencia Número 13.

En dichos documentos se eliminan; Nombre de tercero, número de viajero frecuente, sello digital del CFDI, sello digital del SAT, número certificado, número de serie del certificado SAT, número de viajero frecuente, nombre, certificado, número de cuenta de pago, número del certificado digital, sello digital, número de cuenta pago, número de serie del CSD del SAT, número de certificado, serie del certificado del emisor, número de serie del certificado contribuyente, correo electrónico, sello digital del emisor; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en los artículos 115 párrafo I y IV, 103 fracción III y 139, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOD las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.



*[Handwritten signature and initials]*



QUINGUAGÉSIMA SESIÓN PERMANENTE  
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

**ACUERDO CTSP-0778/06/2025.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, Fracción VIII, se aprueban las versiones públicas de facturas que amparan 01 pliego de comisión del mes de enero de 2025, correspondiente a servidores públicos de la Honorable Consejo Técnico del IMSS, remitidos por la Dirección de Administración a través de la Relación de Documentos para Revisión del Comité de Transparencia Número 14.

En dichos documentos se eliminan: número de serie del certificado del CSD, número de serie del certificado del SAT, sello digital del CFDI, sello del SAT; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en los artículos 115 párrafo I y IV, 103 fracción III y 139, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

**ACUERDO CTSP-0779/06/2025.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXV, se aprueban las versiones públicas de 02 contratos de arrendamiento denominados: ARREND/004/25 y ARREND/006/25, los cuales fueron formalizados por el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Guerrero y remitidos por la Dirección de Administración mediante Atenta Nota 54.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en: Nacionalidad, estado civil, régimen, número de INE, folio de cumplimiento de obligaciones fiscales, domicilio, número de cuenta, clabe, banco, folio, cadena original, sello digital, código QR, rostros de persona en fotografía, nombre de terceros, cedula profesional; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafo primero y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



Handwritten signature and checkmark



QUINCUAGÉSIMA SESIÓN PERMANENTE  
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOD las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

**ACUERDO CTSP-0780/06/2025.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXV de la misma Ley, se aprueban las versiones públicas de **03 Permisos de Uso Temporal Revocable** denominados: **149001-20-2024, 149001-21-2024, 149001-22-2024**, los cuales fueron formalizados por el **ODAD JALISCO** y remitidos por la **Dirección de Administración** mediante **Atenta Nota 41**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en: nacionalidad, clave de elector, domicilio, correo electrónico; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en los artículos 115 párrafo I y IV, 103 fracción III y 139, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOD las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

**ACUERDO CTSP-0781/06/2025.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXV de la misma Ley, se aprueban las versiones públicas de **01 Permiso de Uso Temporal Revocable** denominado: **306002-3800-002-2025-M**, los cuales fueron formalizados por el **Centro Vacacional Trinidad-Malintzi** y remitidos por la **Dirección de Administración** mediante **Atenta Nota 46**.

En dicho documento se eliminan datos consistentes en: Nacionalidad, folio de credencial para votar, folio de opinión cumplimiento obligaciones fiscales al SAT, folio cumplimiento obligaciones fiscales en seguridad social, folio cumplimiento obligaciones en materia de aportaciones patronales al INFONAVIT, correo electrónico, domicilio; por ser información



Handwritten signature and scribbles on the right margin.



QUINCUAGÉSIMA SESIÓN PERMANENTE  
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

considerada como confidencial, en términos de lo establecido en los artículos 115 párrafo I y IV, 103 fracción III y 139, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOD las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

**ACUERDO CTSP-0782/06/2025.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXV de la misma Ley, se aprueban las versiones públicas de **22 Permisos de Uso Temporal Revocable** denominados: **01-2025\_VP, 02-2025\_VP, 03-2025\_VP, 04-2025\_VP, 05-2025\_VP, 06-2025\_VP, 07-2025\_VP, 08-2025\_VP, 09-2025\_VP, 10-2025\_VP, 11-2025\_VP, 12-2025\_VP, 13-2025\_VP, 14-2025\_VP, 15-2025\_VP, 16-2025\_VP, 17-2025\_VP, 18-2025\_VP, 20-2025\_VP, 21-2025\_VP, 22-2025\_VP, 23-2025\_VP**, los cuales fueron formalizados por el **Centro Vacacional Oaxtepec** y remitidos por la **Dirección de Administración** mediante **Atenta Nota 60**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en: nacionalidad, número y folio de credencial de elector, domicilio, teléfono, correo electrónico; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en los artículos 115 párrafo I y IV, 103 fracción III y 139, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOD las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

**ACUERDO CTSP-0783/06/2025.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXV de la misma Ley, se aprueban las versiones públicas de **04 Permisos de Uso Temporal Revocable** denominados: **149001-26-2024, 149001-30-2024, 149001-31-2024, 149001-32-2024**, los cuales fueron formalizados por el **OAD JALISCO** y remitidos por la **Dirección de Administración** mediante **Atenta Nota 50**.



Handwritten signature and initials on the right margin.



QUINCUAGÉSIMA SESIÓN PERMANENTE  
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Aguascalientes y remitidos por la Dirección de Administración mediante Atenta Nota 58.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en: nombre de tercero, nacionalidad, estado civil, régimen, folio de cumplimiento de obligaciones fiscales, número de folio de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social y número de folio de constancia de situación fiscal emitida por el INFONAVIT, número de cuenta y banco, folio, cadena original, sello digital y código QR, número de serie, rostros en fotografía; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafo primero y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

**ACUERDO CTSP-0788/06/2025.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXV de la misma Ley, se aprueban las versiones públicas de **03 Permisos de Uso Temporal Revocable** denominados: **20-2416-005-25, 20-9001-003-25, 20-9001-008-25**, los cuales fueron formalizados por el OOAD Nuevo León y remitidos por la Dirección de Administración mediante Atenta Nota 66.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en: registro patronal, registro ante el INFONAVIT, nombre y firma de tercero; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en los artículos 115 párrafo I y IV, 103 fracción III y 139, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.



Handwritten marks and signatures



QUINCUAGÉSIMA SESIÓN PERMANENTE  
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

**ACUERDO CTSP-0789/06/2025.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXV de la misma Ley, se aprueban las versiones públicas de 03 Permisos de Uso Temporal Revocable denominados: 20-0103-007-25, 20-0201-006-25, 20-0202-004-25, los cuales fueron formalizados por el OOAD Nuevo León y remitidos por la Dirección de Administración mediante Atenta Nota 65.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en: registro patronal, registro ante el INFONAVIT, nombre y firma de tercero; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en los artículos 115 párrafo I y IV, 103 fracción III y 139, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOD las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

**ACUERDO CTSP-0790/06/2025.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXV de la misma Ley, se aprueban las versiones públicas de 06 Permisos de Uso Temporal Revocable denominados: Permiso 095001-3B2000-LC04-2025-1, Permiso 095001-3B2000-B3-2024-2, Permiso 095001-3B2000-L5-2024-I, Permiso 095001-3B2000-L6-2024-I, Permiso 095001-3B2000-LC01-2024-1, Permiso 095001-3B2000-LC02-2024-I, los cuales fueron formalizados por la Unidad de Congresos y remitidos por la Dirección de Administración mediante Atenta Nota 61.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en: registro patronal, registro ante el INFONAVIT, domicilio, correo electrónico; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en los artículos 115 párrafo I y IV, 103 fracción III y 139, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOD las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de



X  
d  
V



QUINCUGÉSIMA SESIÓN PERMANENTE  
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

**ACUERDO CTSP-0791/06/2025.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 77 fracción VIII de la de la LGTAIP, se aprueban 257 versiones públicas de contratos de prestación de servicios profesionales, formalizados por el Fideicomiso para el Deporte (FIDEIMSS), mediante el oficio 99001300000/COA/CNH/092/2024, correspondientes al 3º Trimestre 2024.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en: RFC, CURP, domicilio, por ser información considerada como confidencial en termino de lo establecido en la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá elaborar las versiones públicas de los documentos que darán cumplimiento a las obligaciones de transparencia de conformidad con los formatos presentados, en las que serán eliminados los datos confidenciales, de igual manera deberán verificar que todos los documentos que forman parte de la información que se carga en el SIPOT cuente con las características de datos abiertos.

**ACUERDO CTSP-0792/06/2025.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 77, se aprueban 32 instrumentos contractuales testados de FIDTEATROS, denominados: FID/FID/037/2024, FID/QRO/038/2024, FID/QRO/039/2024, FID/GDL/040/2024, FID/TEPE/042/2024, FID/HID/043/2024, FID/CAM/044/2024, FID/FID/045/2024, FID/CAM/047/2024, FID/CAM/048/2024, FID/TOL/049/2024, FID/TEPE/050/2024, FID/INDEP/051/2024, FID/INDEP/052/2024, FID/TOL/053/2024, FID/GDL/054/2024, FID/LEG/055/2024, FID/CLM/16/2024,



Handwritten signature and checkmark



QUINCUAGESIMA SESION PERMANENTE  
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

FID/CLM/17/2024, FID/CLM/18/2024, FID/CLM/19/2024, FID/CLM/20/2024,  
FID/CLM/21/2024, FID/CLM/22/2024, FID/CLM/23/2024, FID/CLM/24/2024,  
FID/CLM/25/2024, FID/CLM/26/2024, FID/CLM/27/2024, FID/CLM/29/2024,  
FID/CLM/30/2024, FID/CLM/31/2024, remitidos por la Dirección de Prestaciones Económicas y  
Sociales a través de oficio 99001300000/COA/CNH/092/2024, correspondientes al 3º  
Trimestre 2024.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en: nacionalidad, domicilio, número de teléfono, banco, número, de cuenta, clave interbancaria, por ser información considerada como confidencial, en término de lo establecido en las fracciones I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá elaborar las versiones públicas de los documentos que darán cumplimiento a las obligaciones de transparencia de conformidad con los formatos presentados, en las que serán eliminados los datos confidenciales, de igual manera deberán verificar que todos los documentos que formen parte de la información que se carga en el SIPOT cuente con las características de datos abiertos.

**ACUERDO CTSP-0793/06/2025.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 77 fracción VIII de la de la LGTAIP, **se aprueban 398** versiones públicas de contratos de prestación de servicios profesionales, formalizados por el Fideicomiso para el Deporte (FIDEIMSS), mediante el oficio 99001300000/COA/CNH/005/2024, correspondientes al 4º Trimestre 2024.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en: RFC, CURP, domicilio, por ser información considerada como confidencial, en término de lo establecido en la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá elaborar las versiones públicas de los documentos que darán cumplimiento a las obligaciones de transparencia de conformidad con los formatos presentados, en las que serán eliminados los datos confidenciales, de igual manera deberán



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*



QUINCUAGÉSIMA SESIÓN PERMANENTE  
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

verificar que todos los documentos que formen parte de la información que se carga en el SIPOT cuente con las características de datos abiertos.

**ACUERDO CTSP-0794/06/2025.** De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXV de la misma Ley, se aprueban las versiones públicas de **02 Permisos de Uso Temporal Revocable** denominados: **Permiso 20-9102-001-25, Permiso 20-9103-009-25**, los cuales fueron formalizados por la **COAD Nuevo León** y remitidos por la **Dirección de Administración** mediante **Atenta Nota 67**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en: nacionalidad, número y folio de credencial de elector, domicilio, correo electrónico, nombre y firma de tercero; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en los artículos 115 párrafo I y IV, 103 fracción III y 139, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

**ACUERDO CTSP-0795/06/2025.** De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXV, se aprueban las versiones públicas de **03 contratos de arrendamiento** denominados: **\$5M0028, \$5M0029 y \$5M0030**, los cuales fueron formalizados por el **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (COAD) Aguascalientes** y remitidos por la **Dirección de Administración** mediante **Atenta Nota 63**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en: folio de cumplimiento de obligaciones fiscales, folio de cumplimiento en materia de seguridad social y número de folio de constancia de situación fiscal emitida por el **SEFONAVIT**, número de cuenta y banco, folio, cadena original, sello digital y código QR, número de trabajadores, número de serie, número de celular, nombre de tercero, rostros en fotografía, nacionalidad, estado civil y régimen, folio de credencial para votar; por ser información considerada como confidencial, en términos de



Handwritten signature and checkmark



QUINCUGÉSIMA SESIÓN PERMANENTE  
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafo primero y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOD las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

**ACUERDO CTSP-0796/06/2025.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXV, se aprueban las versiones públicas de **02 contratos de arrendamiento** denominados: **IMSS-OAX-PUTR-01-2022, IMSS-OAX-PUTR-02-2022**, los cuales fueron formalizados por el **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Oaxaca** y remitidos por la **Dirección de Administración** mediante **Atenta Nota 49**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en: Registro Patronal; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafo primero y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOD las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

**ACUERDO CTSP-0797/06/2025.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXV de la misma Ley, se aprueban las versiones públicas de **03 Permisos de Uso Temporal Revocable** denominados: **149001-23-2024, 149001-24-2024, 149001-25-2024**, los cuales fueron formalizados por la **OOAD Jalisco** y remitidos por la **Dirección de Administración** mediante **Atenta Nota 44**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en: Nacionalidad, número de credencial para votar, Registro Patronal, Registro ante el INEONAVIT, domicilio, correo electrónico; por



Handwritten signature and initials



QUINGUAGÉSIMA SESIÓN PERMANENTE  
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en los artículos 115 párrafo I y IV, 103 fracción III y 139, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

**ACUERDO CTSP-0798/06/2025.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXV de la misma Ley, se aprueban las versiones públicas de **01 Permiso de Uso Temporal Revocable** denominado: **019001140100-001-2025**, el cual fue formalizado por la **OOAD Aguascalientes** y remitido por la **Dirección de Administración** mediante **Atenta Nota 68**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en: Nacionalidad, Registro Patronal, Registro INFONAVIT, número de folio de opinión de cumplimiento, domicilio; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en los artículos 115 párrafo I y IV, 103 fracción III y 139, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

**ACUERDO CTSP-0799/06/2025.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXV de la misma Ley, se aprueban las versiones públicas de **02 Permisos de Uso Temporal Revocable** denominados: **G3, G1**, los cuales fueron formalizados por la **OOAD Zacatecas** y remitidos por la **Dirección de Administración** mediante **Atenta Nota 69**.



*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*



COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
Unidad de Transparencia

QUINCUAGÉSIMA SESIÓN PERMANENTE  
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en: número de registro patronal; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en los artículos 115 párrafo I y IV, 103 fracción III y 139, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOD las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

**ACUERDO CTSP-0200/06/2025.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXV de la misma Ley, se aprueban las versiones públicas de 15 Permisos de Uso Temporal Revocable denominados: 23\_0101\_007\_25, 23\_0501\_008\_25, 23\_0501\_013\_25, 23\_0501\_015\_25, 23\_0502\_012\_25, 23\_0502\_019\_25, 23\_0502\_020\_25, 23\_0502\_C11\_25, 23\_2401\_006\_25, 23\_2402\_016\_25, 23\_2405\_010\_25, 23\_2419\_001\_25, 23\_2420\_017\_25, 23\_9001\_005\_25, 23\_9001\_009\_25, los cuales fueron formalizados por la OOAD Querétaro y remitidos por la Dirección de Administración mediante Atenta Nota 51.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en: número de trabajadores, número de credencial para votar, Registro Patronal, Registro ante el INFONAVIT, domicilio, correo electrónico; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en los artículos 115 párrafo I y IV, 103 fracción III y 139, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOD las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

Por todo lo anterior, con fundamento en la normatividad establecida en el proemio de la presente, lo resolvieron por unanimidad de votos los Integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Mexicano del Seguro Social, Karla Lorena Ramos Jara, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Suplente de la Presidenta del Comité de Transparencia; Alejandro Reyes Hernández, Titular de la Coordinación de Vinculación



*[Handwritten signatures and initials]*



COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
Unidad de Transparencia

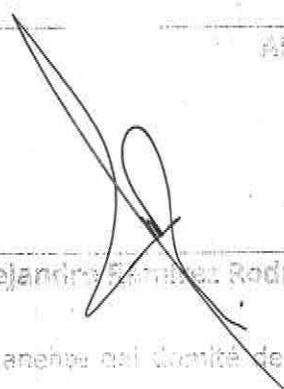
QUINGUAGÉSIMA SESIÓN PERMANENTE  
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

Operativa y Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social y Edgar Alejandro Ramírez Rodríguez, Coordinador de Programas de la División de Administración de Documentos y Suplente del Titular del Área Coordinadora de Archivos.

MIEMBROS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL IMSS

  
Karla Lucrecia Ramos Jara

  
Alejandro Reyes Hernández

  
Edgar Alejandro Ramírez Rodríguez

Acta de la Quincuagésima Sesión Permanente del Comité de Transparencia, del 30 de junio de 2025.



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena